



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2020-85709416- -APN-DGD#MAGYP TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2020-85709416- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica 2021” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica 2021” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se apunta a contar con los recursos necesarios para brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que en consecuencia, la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y

ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de dicha Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica 2021”, por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.556.125,79).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente subcomponente es contar con los recursos necesarios para brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$6.420.960,00.-) será destinado a la actividad “Personal”; b) el monto de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.609.041,64)

será destinado a la actividad "Bienes de Consumo"; c) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$1.703.146,00.-) será destinado a la actividad "Servicios no Personales"; d) el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$436.322,00.-) será destinado a la actividad "Bienes de Capital"; y e) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.386.656,15.-) será destinado a la actividad "Variación / redeterminación de precios".

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la mencionada Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-49503079-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El importe aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible para el inicio de su ejecución hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-30-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$6.420.960,00.-) destinado a la actividad "Personal" aprobado en el Artículo 3° de la presente resolución se mantendrá indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la copia de los contratos actualizados y las constancias vigentes de los contratados ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.609.041,64) destinado a la actividad "Bienes de Consumo" aprobado en el Artículo 3° de la presente medida, se destinará de la siguiente manera: la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$2.282.269,00.-) al financiamiento del rubro "Combustibles para 7 vehículos y 1 tractor" el cual está disponible para su ejecución; la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$191.008,64) para el rubro "Consumibles para computadora papelería y consumibles" cuya disponibilidad para la ejecución estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la presentación de la documentación referida a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia; la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO

(\$135.764,00) para el financiamiento del rubro “Ropa de Trabajo” cuya disponibilidad estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la presentación de la documentación referida a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia.

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$1.703.146,00) aprobado en el Artículo 3° de la presente resolución para la actividad “Servicios No Personales” se destinará de la siguiente manera: la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$337.510,00) para el rubro “Alquileres de Oficinas” el cual está disponible para su ejecución; la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$48.840,00) para el rubro “Otros Servicios” el cual está disponible para su ejecución; la suma PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL NOVENTA Y SEIS (\$1.060.096,00) para el rubro “Reparación y Mantenimiento Vehículo” cuya disponibilidad estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la presentación de la documentación referida a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia; y la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$256.700,00) para el rubro “Reparación y Mantenimiento Oficinas” cuya disponibilidad estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la presentación de la documentación referida a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$436.322,00) aprobado en el Artículo 3° para la actividad “Bienes de Capital” se destinará de la siguiente manera: La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$249.998,00) que corresponde al rubro “Aires Acondicionados para oficinas”, cuya disponibilidad quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la presentación de la documentación referida a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia, y la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CUATRO (\$186.324,00) correspondiente al rubro “Equipos de Mueble de Oficina y relacionados” cuya disponibilidad quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la presentación de la documentación referida a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.386.656,15) que corresponde a la actividad “Variación / redeterminación de precios” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la documentación que respalde los aumentos de costos.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo executor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° N°3-600-0000134168-7 del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es la DIV. Tabaco.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.